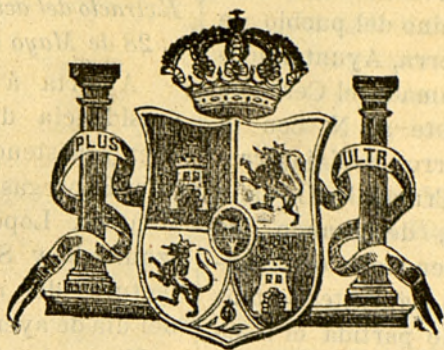


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 211.)

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gomez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, cese en el despacho del Ministerio de la Gobernacion; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Sebastian á veintitres de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alfonso Gonzalez y Lozano, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en San Sebastian á veintitres de Julio de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes el recurso dealzada interpuesto por la Diputacion provincial y en su nombre la Comision provincial, contra una providencia de este Gobierno por la que se dejó en suspenso el acuerdo de aquella, anunciando vacante una plaza de escribiente de la Secretaria de la Junta

de Instruccion pública, por entender que corresponde á la Autoridad gubernativa el nombramiento de dichos funcionarios con sueldo menor á 1.000 pesetas, segun las disposiciones legales vigentes, y haber sido nombrado el propietario en virtud de las mismas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de la partes interesadas, en virtud de lo que dispone el Reglamento de 22 de Abril de 1890. Burgos 30 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Circular.

Según me participa el Alcalde de Bahabon de Esgueva, el dia 29 del actual se fugaron de la carcel de aquel pueblo los presos Esteban Gutierrez Gutierrez y Federico Gomez Garcia, los cuales son de buena estatura y de unos 24 años, llevan traje igual, de americana de lanilla, calzan alpargatas, el uno negras y el otro azules, boina á la cabeza, el uno con visera y el otro sin ella, camisa blanca y planchada el uno y el otro obscura, al parecer franela.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion con las seguridades debidas, para los efectos que haya lugar.

Burgos 31 de Julio de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del ac-

tual, un escrito para registrar una mina de carbox de piedra con el nombre de «San Felipe», en término del pueblo de Cabañas de Juarros, Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, sitio llamado Barranco de la Cabezuela, lindante N. con un campo sin arbolado, S. rio de Matanza, E. los Chorros y O. Vallejo Herboso, designando las nueve pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la parte N. del Barranco y en direccion N. se medirán 100 metros colocando la primera estaca, de esta al O. 50 la segunda, de esta al S. 300 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta, de esta al N. 300 la quinta y de esta 250 al punto de la primera estaca, dejando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Valentin», en término del pueblo de Cabañas y Matalindo, Ayuntamiento de Santa Cruz de Juarros, sitio llamado San Vicente, lindante N. camino llamado Mojón, S. Pra-

dos, E. Rasuña y O. la Vega, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la tapia N. del prado de Andrés Hernandez y en su ángulo NO. se colocará la primera estaca, desde esta al O. se medirán 100 metros colocando la segunda estaca, de esta al N. 300 la tercera, de esta al E. 200 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta y de esta al punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el dia 17 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Cruzada», en término del pueblo de Santa Cruz de Juarros, Ayuntamiento de id., sitio llamado del Salignar, lindante por N. prado de Lain, S. cerro la Pasada, E. el Valle y O. prados de la Aragona, designando las cuarenta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Arroyo de la Aragona y en el punto más estrecho del prado de Marcelo Pinedo colocándose allí la primera estaca, de esta en direccion

al E. se medirán 700 metros la segunda, al S. 600 la tercera, al O. 700 la cuarta y de esta al N. hasta el punto de partida 600 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 19 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros, con el nombre de «Providencia», en término del pueblo de Tinieblas de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Fuente de los Meaderos, lindante por N. con jurisdicción de Pineda de la Sierra y Juarros, S. Campo de las Azuelas, E. sierra de Frai-tuerto y O. cuesta de la Muela, designando las doscientas pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fuente del Arroyo de los Meaderos y desde ella en dirección al N. se medirán 600 metros colocando la primera estaca, al E. 1600 la segunda, al S. 1000 la tercera, al O. 2000 la cuarta, al N. 1000 la quinta y al E. 400 metros hasta llegar á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don

Juan José Arroyo Ontoria, vecino de esta ciudad, en el día 20 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Jesús», en término del pueblo de Villamel de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado el Cerro de Peña-alta, lindante al N. con el Ahedo de los Juarros, S. Majaserrano, E. Casete de Crucejal y O. Valle de Valdelaguna, designando las veinticinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el risco de la Hondonada en el campo del alto y desde él en dirección N. se medirán 250 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, al S. 500 la tercera, al O. 500 la cuarta, al N. 500 la quinta, al E. 200 metros llegando á la primera estaca, cerrando el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Julio de 1901.

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'26
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'04
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'30
El kilogramo de carbon....	0'09
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 26 de Julio de 1901. = El Vicepresidente, Francisco Diez. = El Comisario de Guerra, Angel Escolar. = P. A. de L. C. P. = El Secretario accidental, Pedro J. Garcia de los Ríos.

COMISION MIXTA

DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 28 de Mayo de 1901.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Martínez Fábregas, Santos Carazo, Díez-Montero, Lopez, Castro, Manjon, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Visto el oficio del Alcalde de Trespaderne remitiendo el expediente instruido á instancia de Julian Arciniega Ruiz, vecino del pueblo de Arroyuelo en dicho distrito y padre del soldado del Regimiento Infanteria de América Nicolás Arciniega Fernandez, para justificar la excepcion del caso 1.º del art. 87: la Comision acuerda que se remita el expediente al Jefe del expresado Cuerpo á los efectos procedentes.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuación se expresa:

Pesadas de Burgos. — 1901. — Tomás Real Hernandez, soldado condicional.

Los Tremellos. — 1901. — Casiano Leal Garcia, pendiente de justificacion.

Sedano. — 1898. — Demetrio de Diego Marquina, pendiente de justificacion.

Barbadillo de Herreros. — 1901. — Flaviano Orodea Lopez, soldado condicional.

1898. — Felix Gonzalez Garachana, soldado condicional.

Espinosa de Cervera. — 1901. — Juan de la Hoz Aragon, soldado condicional.

Tubilla del Agua. — 1898. — Restituto Bañuelos del Rio, excluido temporalmente como procesado.

Valle de Hoz de Arriba. — 1901. — Avelino Saez Peña, pendiente de justificacion.

Valle de Valdebezana. — 1901. — Pedro Diaz Garcia, pendiente de justificacion.

Castrovido. — 1901. — Hipólito Ballesteros Cilla, pendiente de justificacion.

Canicosa de la Sierra. — 1898. — Victor Garcia Aparicio, soldado condicional.

Arauzo de Salce. — 1901. — Bartolomé Benito Arribas y Cecilio Arauzo Peñalva, soldados condicionales.

1899. — Hermógenes Peña Rubio, soldado condicional.

Castrillo de la Reina. — 1901. — Daniel Abad Moral, soldado condicional.

1898. — Esteban Vilda Perez y Celedonio Abad Sanz, soldados condicionales.

Barbadillo del Mercado. — 1901. — Frutos Peña Camarero, pendiente de justificacion. Valeriano Peña Sainz, soldado condicional.

1899. — Teófilo Sainz Peña, soldado condicional.

La Gallega. — 1901. — Mariano Hontoria Andrés y Gregorio Peña Gonzalez, soldados condicionales.

1898. — Ricardo Aparicio Hontoria, soldado condicional.

Arauzo de Miel. — 1901. — Gorgonio Garcia Martinez, soldado condicional.

1899. — Juan Benito Benito, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y quince.

Burgos 28 de Mayo de 1901. = Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Francisco Díez.

Extracto del acta de la sesion del dia 29 de Mayo de 1901.

Abierta á las nueve bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Díez y asistencia de los Sres. Martínez Fábregas, Díez-Montero, Lopez, Castro, Manjon, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

La Comision acuerda reclamar al Alcalde de Canicosa el expediente de prófugo que el Ayuntamiento de aquel distrito instruyó al mozo Benito Andrés Gil.

Vista la instancia que eleva á S. M. Maximino Delgado Gonzalez, mozo del alistamiento de Miranda de Ebro para el reemplazo de 1897, solicitando que se le devuelvan las 150 pesetas con que redimió á metálico su suerte: la Comision acuerda elevar el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con certificacion expresiva de que por razon del número correspondió al solicitante quedar en situacion de excedente de cupo.

La Comision acuerda que se dé la tramitacion correspondiente á la alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Donato Peñas, vecino de La Gallega, contra el acuerdo de esta Corporacion en que se declaró soldado condicional al mozo Gregorio Peñas Gonzalez.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma siguiente:

Hortigüela. — 1901. — Francisco Alcalde Alonso, soldado condicional.

1899. — José Gil Santamaria, soldado condicional.

Quintanar de la Sierra. — 1901. — Manuel Benito Maria y Anastasio Guevara Olalla, soldados condicionales.

Jurisdiccion de Lara. — 1899. — Vicente Moreno Vicario, soldado condicional.

1898. — Mariano Moreno Moreno, pendiente de justificacion. Francisco Moreno Gonzalez, soldado condicional.

Hinojar del Rey. — 1901. — Teófilo Miguel Redondo, pendiente de justificacion.

1899.—Esteban Aguilera Tapia, soldado condicional.
 1898.—Pedro Elvira Alonso, soldado condicional.
 Tinieblas.—1901.—Alvaro Pine-
 da Lázaro, soldado condicional.
 Santo Domingo de Silos.—1899.
 —Vitores Camarero Carazo, solda-
 do condicional.
 En este momento de la sesión en-
 tró en el salón el Sr. Santos Carazo.
 Salas de los Infantes.—1901.—
 Vicente Camarero Miguel, pendiente
 de justificación.
 1899.—Francisco Abad Rojo, solda-
 do condicional.
 1893.—Alejandro Izquierdo An-
 drés, soldado condicional.
 Villanueva de Carazo.—1901.—
 Pascual de Juan Rey, pendiente de
 justificación. Juan Ontañón de Juan,
 soldado.
 Hoyuelos de la Sierra.—1901.—
 Anselmo Gutierrez Ruiz, soldado
 condicional. Juan Sainz Garcia,
 soldado.
 Mambriellas de Lara.—1901.—
 Gregorio Cámara Heras, soldado
 condicional. Constantino Martínez
 Zubiaga y Vicente García García,
 pendientes de justificación.
 1898.—Gorgonio Burgos Lázaro
 y Lorenzo Heras Alonso, soldados
 condicionales.
 Villoruebo.—1901.—Pedro Rubio
 Echevarria, soldado condicional.
 La Revilla y Haedo.—1901.—
 Adrian Barriuso Carretero, soldado
 condicional.
 1899.—Celedonio Cibrian Portu-
 gal, soldado condicional.
 1898.—Julian Martín Alcalde y
 Máximo Gonzalo Latorre, soldados
 condicionales.
 Vilviestre del Pinar.—1898.—
 Mauricio Zuazquita Anton, soldado
 condicional.
 Riocavado.—1901.—Gil Yela
 Heriz, Juan Blanco Sedano é Iñigo
 Blanco Sainz, soldados condicio-
 nales.
 1898.—Florencio Castañares Cas-
 trillo, pendiente de justificación.
 Neila.—1901.—José Velasco Gon-
 zalez, soldado condicional.
 1898.—Elias Miguel de Diego,
 soldado condicional. Demetrio Gon-
 zalez Molinero, excluido totalmente
 como inútil.
 1898.—Baldomero Medel Lopez,
 pendiente de ser reconocido.
 Quintanarara.—1899.—Castor
 Muñoz Gonzalez, soldado condicio-
 nal.
 Quintanadueñas.—1901.—Fer-
 nando Gutierrez Sedano, soldado.
 Julian Garcia Perez, pendiente de
 justificación.
 Huerta de Rey.—1899.—Fran-
 cisco Molinero Lopez, pendiente
 de justificación.
 Palacios de la Sierra.—1901.—
 Leon Chicote Llorente, pendiente
 de ser reconocido. Felipe Santa
 Maria Arrandez, pendiente de rein-
 tegro. Antonino Llorente Maria, sol-
 dado condicional.
 1899.—Mauricio Mediavilla Man-
 zano, pendiente de reintegro.

Jaramillo de la Fuente.—1901.
 —Bernabé Paniego Varga y Roque
 Andrés Garcia, soldados condicio-
 nales.
 1899.—Francisco Ortega Panie-
 go, soldado condicional.
 1898.—Lucio Rivero Andrés, sol-
 dado condicional.
 San Millan de Lara.—1901.—
 Froilan Blanco Ortega y Melquia-
 des Arnaiz Barga, soldados condic-
 ionales.
 1898.—Ruperto de la Torre Gar-
 cia, soldado condicional.
 Villaespasa.—1899.—Constan-
 tino Roman Porras, pendiente de jus-
 tificación.
 Monasterio de la Sierra.—1901.
 —Benigno Esteban Esteban, exclu-
 do temporalmente por corto.
 1898.—Enrique Esteban Maria
 soldado condicional.
 Hontoria del Pinar.—1901.—Ro-
 man Navazo Camarero y Juan Cá-
 mara Perez, soldados condiciona-
 les. Pedro Hacinas Castellano, pen-
 diente de justificación.
 Quintanarraya.—1901.—Fidel
 Alonso Miguel, acreditado su falle-
 cimiento. Agapito Saez Palazuelos,
 pendiente de justificación.
 Hacinas.—1899.—Pedro Juan
 Rojo, soldado condicional.
 Sotragero.—1899.—Marcos Villa-
 nueva Garcia, pendiente de justifi-
 cación.
 Jaramillo-Quemado.—1899.—
 Bernardino Andrés Castaño, solda-
 do condicional.
 Rabanera del Pinar.—1901.—
 Paulino Pascual Manchado, solda-
 do condicional.
 1898.—Tiburcio Izquierdo Ove-
 jero, soldado condicional.
 La Comision acuerda señalar pa-
 ra la celebracion de su primera se-
 sion del mes de Junio próximo el
 día 3 y hora de las nueve.
 Con lo que se levantó la presente
 siendo las doce y veinte.
 Burgos 29 de Mayo de 1901.—
 Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Pre-
 sidente, Francisco Diez.

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la
 Direccion general del Tesoro públi-
 co, el día 1.º de Agosto próximo se
 abrirá el pago de la mensualidad
 corriente á las clases activas, pasi-
 vas, clero y Religiosas en clausura,
 debiendo presentarse los individuos
 de clases pasivas que perciben sus
 haberes por la Depositaria-Paga-
 duria de Hacienda de esta provin-
 cia á hacerlos efectivos en los días
 siguientes:
 Día 1.º—Remuneratorias, Jubi-
 lados y Cesantes.
 Día 2.—Jefes y Oficiales.
 Día 3.—Tropa mensual.
 Día 5.—Montepío militar.
 Día 6.—Montepío civil.
 Días 7 y 8.—Todas las nóminas
 y retenciones.
 Los interesados que no se pre-
 senten al cobro en los días señala-

dos serán baja en la nómina de
 este mes, que se retirarán de la
 Depositaria-Pagaduría precisamen-
 te el día 8 después de las horas de
 Caja, sea cualquiera el estado de
 pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene
 poniendo en práctica, en el pago de
 los haberes se aplicará el 10 por
 100 en calderilla

Burgos 30 de Julio de 1901.
 —El Delegado de Hacienda, Alva-
 ro Solano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

CÉDULAS PERSONALES.

Circular.

Debiendo terminar en 31 del ac-
 tual el plazo para llevar á efecto
 la cobranza voluntaria de las cédu-
 las personales correspondientes al
 actual año, encargo á los Ayunta-
 mientos de la provincia se sirvan
 rendir á esta Administracion, du-
 rante los 15 primeros días del próc-
 simo mes de Agosto, las cuentas
 relativas á dicho impuesto por du-
 plicado y justificadas con los oportu-
 nos documentos de cargo y data.

Las cédulas no expedidas se de-
 volverán, dentro del mismo térmi-
 no, con relacion triplicada de los
 contribuyentes á quienes corres-
 ponden, y en relacion aparte, tam-
 bien por triplicado, se figurarán las
 concernientes á individuos cuya
 devolucion se verifique por haber-
 se provisto de la cédula en otros
 distritos municipales, por paradero
 ignorado, por haber fallecido antes
 de empezar la recaudacion del im-
 puesto ó por cualquiera otra causa
 reputada como legal, circunstancias
 que se acreditarán mediante certi-
 ficaciones autorizadas en debida
 forma.

Conforme á lo establecido por
 Real orden de 27 de Julio de 1898
 en su apartado primero, se consi-
 derarán inadmisibles las cédulas
 sobrantes del periodo voluntario
 que hayan sido cortadas de sus ta-
 lones, aun cuando aparezcan uni-
 das á aquellos con tiras de papel
 engomado.

Confianza en el celo de las enti-
 dades á quien me dirijo, espero que
 cumplirán exactamente el servicio
 encomendado y no darán lugar á
 la declaracion de las responsabili-
 dades que, en caso contrario, me
 vería obligado á proponer al señor
 Delegado de Hacienda.

Burgos 27 de Julio de 1901.—El
 Administrador de Hacienda, Felix
 de Bascaran.

TESORERIA DE HACIENDA.

Habiendo sido separado del car-
 go de Auxiliar de la Recaudacion
 y Agencia ejecutiva de la Zona de
 Villadiego D. Eutiquio Gutierrez,
 se hace público por medio de este
 periódico oficial para conocimiento

de las autoridades y de los contri-
 buyentes.

Burgos 29 de Julio de 1901.—
 El Tesorero de Hacienda, Antonio
 Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de
 instruccion de esta villa y su
 partido.

Por el presente segundo edicto
 hago saber: Que para el pago de
 las costas que adeuda Antonio Pe-
 ribañez Pascual, vecino de La
 Aguilera, con motivo de la causa
 que contra el mismo se ha seguido
 por hurto, se le embargaron los
 bienes siguientes:

Una tierra al pago del Calero, de
 media fanega, tasada en 5 pesetas.

Otra al Chorro de D. Luis, de id.,
 en 5.

Otra al Pozo horado, de id., en 5.

Otra á id., de id., en 5.

Otra á Pradejon, de id., en 15.

Una viña á Carancha, de 400 ce-
 pas, en 50.

Otra á id., de 200, en 25.

Otra al Carrascal, de id., en 15.

Una tierra al pago de Berzas,
 en 5.

Las anteriores fincas radican en
 jurisdiccion de La Aguilera, son de
 la propiedad del Antonio y se sacan
 á segunda pública subasta con la
 rebaja del 25 por 100 de la tasa-
 cion, que tendrá lugar el 19 de
 Agosto próximo, á las doce de la
 mañana, en la sala audiencia de
 este Juzgado y en la del municipal
 de La Aguilera, advirtiéndole á los
 que quieran tomar parte en ella
 que no se admitirán posturas que
 no cubran las dos terceras partes
 de la tasacion con la rebaja y de-
 más formalidades de ley, y al re-
 matante que será de su cuenta la
 adquisicion de títulos de propiedad,
 conformándose con un testimonio
 de adjudicacion.

Dado en Aranda de Duero á 26
 de Julio de 1901.—Andrés Perez
 Nisarre.—Por su mandado, Juan
 Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE BURGOS.

Circular.

Con el fin de proceder á la com-
 probacion de las fechas en que los
 alumnos de este Establecimiento
 que han terminado su carrera, han
 hecho el depósito del título corres-
 pondiente: la Direccion de esta Es-
 cuela Normal ha acordado señalar
 el plazo de diez días, á contar des-
 de el siguiente al de la publicacion
 de la presente en el Boletín oficial
 de la provincia, para que todos
 aquellos que hayan abonado el im-
 porte del referido título y no se ha-
 llen en posesion de él, lo manifies-

ten á la Secretaria de este Establecimiento, acompañando la mitad superior del papel de pagos al Estado.

Al propio tiempo se hace saber que obran en este Centro á disposicion de los interesados los títulos de Maestro de primera enseñanza á favor de D. Francisco Sainz y Rosales, D. Anastasio Gomez y Peña, D. Teodosio Gonzalez y Perez, D. Roque Garcia y Arnaiz, D. Marcos Gutierrez y Martinez, D. Mariano Vela y Perez, D. Francisco Diez y Garcia, D. Cándido Molinero y Perdiguero y D. Jorge Ayala Heras.

Burgos 27 de Julio de 1901.—El Director, Simon J. y Seisdedos.

Alcaldia de Padilla de Abajo.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios de consumos concedidos á este Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta en su presupuesto ordinario para el año actual, se expone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pudiendo presentar reclamaciones los que se crean agraviados dentro del plazo citado, pues pasado que sea no serán atendidas.

Padilla de Abajo 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. O., Ceferino Santa Maria.

Alcaldia de Aforados de Moneo.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganaderia existente en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaria de este municipio la relacion de la misma por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Aforados de Moneo 27 de Julio de 1901.—El Alcalde, P. O., Mario de la Cámara.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontangas.
Pedrosa de Rio-Urbel.

Alcaldia de Santa Maria del Campo.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año natural de 1900, en cumplimiento del art. 161 de la ley organica, se hallan de manifiesto en la Secretaria durante el plazo de 15 dias; y despues con las reclamaciones que pudieran deducirse, serán sometidas á informe y revision de la junta municipal.

Santa Maria del Campo 25 de Ju-

lio de 1901.—El Teniente Alcalde, Toribio de la Torre.

Alcaldia de Briviesca.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base para la formacion del reparto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana del año 1902, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Briviesca 29 de Julio de 1901.—El Alcalde, Urbano de las Heras Laserna.

Alcaldia de Quemada.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia, en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quemada 26 de Julio de 1901.—El Alcalde, Agustin Romaniega.

Alcaldia de Ocon de Villafranca.

Segun me participa el vecino de esta villa Pedro Valladolid Saez, el día 25 del actual y hora de las diez, se le desapareció de la Plaza Mayor de Briviesca un caballo de su propiedad, cuyas señas son: de 8 años, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, herrado de las cuatro extremidades, rozado en el cuadrillo izquierdo, lleva cabezada y aparejado con jalma.

Lo que se hace público por medio del presente, para que si se encontrase en algun pueblo de esta provincia lo pongan en mi conocimiento para hacérselo saber al interesado, quien satisfará gastos y perjuicios.

Ocon de Villafranca 28 de Julio de 1901.—El Alcalde, Felix Bargas.

Juzgado municipal de Lerma.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, puedan los aspirantes presentar sus instancias, acompañando á las mismas los documentos que expresa la ley.

Lerma 26 de Julio de 1901.—El Juez municipal en cargos, Quirico Alvarez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

BURGOS.

La Junta de Gobierno, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Agosto, á las once de la mañana, en las oficinas sociales, con objeto de deliberar, y aprobar si procede, las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado en 30 de Junio último.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia á la Junta general, pero solo tendrán voz y voto los que resulten poseedores de 10 acciones por lo menos.

La delegacion del derecho de asistencia á la Junta se regulará segun preceptúa el art. 53 de los Estatutos.

Para tener entrada en el local donde se celebre la Junta, los señores accionistas deberán proveerse de las papeletas de asistencia, que se expedirán por la Secretaria del Banco.

Todos los señores accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia podrán examinar la administracion social y enterarse de las operaciones y situacion del Banco, durante los ocho dias precedentes al de la celebracion de la Junta.

Burgos 30 de Julio de 1901.—El Secretario, Avelino Alonso Lopez.

A los arrendatarios de consumos y establecimientos de comestibles.

Almacen de alcoholes, aguardientes, licores, vinos generosos, aceite y otros, de Viuda de V. Redondo y Sobrino.

Esta casa avisa á sus clientes que, aunque trasladados sus almacenes á los locales números 1 y 12 del Depósito administrativo, el escritorio para todos los encargos continúa abierto en la calle de San Cosme, números 5 y 7, donde han de tratar siempre para toda clase de envases. 7—8

Tierras.

En el Centro de compra y venta de fincas, Calera, 25, principal, se vende un lote de tierras que radican en Villamayor de los Montes. 7

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 105. Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 17, 18, 24 y 25 de Mayo.

Núm. 106. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden disponiendo las reglas á que han de acomodarse las enajenaciones y permutas de los bienes municipa-

les, asi como las adquisiciones de inmuebles.

Núm. 107. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto disponiendo que las elecciones municipales se verifiquen en la primera quincena del mes de Noviembre próximo.

—Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones de 31 de Mayo y 1.º de Junio.

Núm. 108. Id. Id. id. del 7 y 8.

Núm. 109. Id. Id. id. del 14, 15 y 21.

Núm. 110. Id. Id. id. del 22.

Núm. 111. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real decreto disponiendo que por el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, Asociacion general de ganaderos, Consejos provinciales de Agricultura, Cámaras agrícolas, comunidades de labradores é Ingenieros del servicio agronómico se conteste á varios particulares que en el mismo se expresan.

—Comision provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 27 y 28.

Núm. 112.....

Núm. 113. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden disponiendo que se averigüen y acoten todos los puntos donde la langosta haya hecho posturas.

—Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 6, 9 y 15 de Mayo.

Núm. 114. Id. Id. id. del 17.

Núm. 115. Ministerio de la Gobernacion. Real orden disponiendo las reformas y medidas higiénicas que deben ejecutarse en los edificios públicos.

—Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 18 de Mayo.

Núm. 116. Ministerio de la Gobernacion. Real orden disponiendo que las Juntas locales de Reformas sociales remitan una Memoria sucinta y comprensiva de los extremos que se expresan.

—Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 20.

Núm. 117.....

Núm. 118. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion, y en su nombre á la Direccion general de Correos, para que pueda invertir hasta 56000 pesetas en la adquisicion de 8000 postes para las reparaciones generales de las lineas telegráficas.

Núm. 119. Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 21, 22, 23 y 24.

Núm. 120.....

Núm. 121. Ministerio de la Gobernacion. Real orden encareciendo que se promueva la persecucion de las injurias y calumnias á la Guardia civil.

—Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones del 25 y 27.